

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 05

Fecha del Traslado: 9/05/2023

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400301320180030900	Verbal	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	ALBA PATRICIA CANO SEPULVEDA	Traslado Art. 110 C.G.P. RECURSO REPOSICIÓN	08/05/2023	9/05/2023	11/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 9/05/2023 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO (A)

RAD. 2018-00309 RECURSO DE REPOSICIÓN Y OTRAS AMAS-189

juridica@igga.com.co <juridica@igga.com.co>

Miércoles 21/09/2022 4:12 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Laura Alejandra Restrepo Gil <lrestrepo@igga.com.co>; Leidy Johana Uribe Rico <luribe@igga.com.co>; Luisa Fernanda Tangarife Duque <ltangarife@igga.com.co>

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: ALBA PATRICIA CANO SEPULVEDA
RADICADO: 05-001-40-03-013-**2018-00309**-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y OTRAS

Por medio del presente, adjunto memorial dentro del proceso con radicado 05-001-40-03-013-**2018-00309**-00

Este memorial se presenta de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y lo establecido en el inciso 2 del artículo 109 del Código General del Proceso y parágrafo 2 del artículo 103 del Código General del Proceso, los cuales disponen:

Art. 109.- (...) *Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.*

Art. 103.- (...) *“PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso”.*

Por favor acusar recibo.

Muchas gracias.

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: ALBA PATRICIA CANO SEPULVEDA
RADICADO: 05-001-40-03-013-2018-00309-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y OTRAS

En calidad de apoderado de la empresa demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito realizar de conformidad con el auto del 16 de septiembre del 2022, notificado por estados del 19 del mismo mes y año, los siguientes pronunciamientos:

CAPÍTULO I RECURSO DE REPOSICIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 318 y siguientes del Código General del Proceso (en adelante CGP), procedo a interponer recurso de reposición en contra del auto proferido el pasado 16 de septiembre del 2022, notificado por estados del 19 del mismo mes y año, en virtud de las siguientes consideraciones:

Dispuso el juzgado en el auto objeto del presente recurso:

*“No obstante, una vez se llegue dicha constancia y de no haber comparecido o aceptado la designación Ana María Sánchez Sierra y/o Mario Fernando Calle Uribe, desde ya y por economía procesal se nombra como nuevo auxiliar de la justicia a Edison Antonio Londoño Meneses quien se localiza en la Diagonal 74B 32 – 137 - CLL 49B 75 13 de Medellín, teléfonos 2308532 – 4168449 – 3155396549, correo electrónico: edison_londoño481@hotmail.com. **Se requiere a la parte demandante, a fin de que gestione la notificación del auxiliar de la justicia.***

*Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$600.000 para cada uno de los peritos **a cargo de la parte demandante**” (Negrilla fuera de texto)*

Sea lo primero, tener en cuenta, lo consagrado el numeral 5 artículo tercero decreto 2580 de 1985:

“Si la parte demandada no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, podrá pedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.”
(Negrilla fuera de texto)

De lo anterior, es claro que el despacho en el presente proceso esta dejando de lado, que el único evento en el que puede darse aplicación al numeral 5, artículo tercero, decreto 2580 de 1985, esto es, la designación de un perito de la lista de auxiliares de la justicia y un perito del IGAC, para que rindan un dictamen conjuntamente, solo procede, cuando la parte demandada no estuviere de acuerdo con el estimativo de perjuicios indicado por la parte demandante, puesto que, tal y como se transcribió en la norma previamente citada, esta prerrogativa es única y exclusivamente del extremo pasivo.

Ahora, conforme a la legislación que nos cobija, corresponde a la parte que solicita la prueba realizar las gestiones y prestar la colaboración necesaria para que aquella se practique, tal y como lo dispone el artículo 167, Código de General del Proceso, “Carga de la Prueba”:

“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”

Así mismo, el artículo 317 del Código General del proceso, dispone;

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: Para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación (...).”

En ese sentido, se tiene que, la parte que solicita la prueba, es quien deberá en todos los casos, pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las

mismas, y teniendo en cuenta que el demandado, se opuso al estimativo de servidumbre, solicitando a su vez el nombramiento de dichos peritos, le corresponde entonces a esta última comunicar el nombramiento a los peritos y sufragar los valores correspondientes a los honorarios provisionales y gastos de los peritos.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta, que quien tiene la carga de la prueba es de la parte demandada, ya que con base en su solicitud se procedió al decreto de esta prueba pericial, por lo que, con arreglo al artículo 364, del numeral 1 y 2 del C.G.P., es la parte demandada quien debe sufragar los honorarios y los gastos de los peritos. Al respecto dispone el artículo:

“ARTÍCULO 364. PAGO DE EXPENSAS Y HONORARIOS. El pago de expensas y honorarios se sujetará a las reglas siguientes:

1. Cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite, y contribuir a prorrata al pago de los que sean comunes. Los de las pruebas que se decreten de oficio se rigen por lo dispuesto en el artículo 169.

2. Los honorarios de los peritos serán de cargo de la parte que solicitó la prueba”
(Subrayas fuera del original)

Por lo anterior, si bien es cierto que la señora Alba ha actuado en el presente proceso en causa propia, también es cierto que esta parte no tiene interés alguno en solicitar prueba pericial, pues debe decirse que, con la demanda, se aporta como prueba No 3 un avalúo realizado por la empresa Valorar, el cual es el sustento probatorio de nuestras pretensiones y del valor a pagar por la imposición de la servidumbre, ahora, por el contrario, se puede observar en el expediente, que la parte demandada, contestó la demanda oponiéndose al estimativo de servidumbre y, en consecuencia, el juzgado procedió nombrar dos peritos, uno del IGAC y otro auxiliar de la justicia, para que rindan avalúo indemnización.

En este punto, es cuestionable señor Juez, que en el presente proceso ha sido esta parte quien ha desplegado todos los actos propios de parte, tanto del demandante como del demandado, lo cual denota que ha sido esta parte quien ha promovido e impulsado el presente trámite, lo cual no solo implica pagar las consecuencias del desinterés del demandado para gestionar la prueba, pues como puede observarse en el expediente, estos últimos no han ejercido una

conducta activa en aras de defender sus intereses, lo que nos lleva a realizar los siguientes cuestionamientos;

¿Realmente la parte demandada se encuentra interesada en que se practique un avalúo de servidumbre? ¿es el demandante quien debe asumir una conducta activa en la defensa de los intereses del demandado?

Finalmente, también es importante indicar, que las oposiciones no siempre son un ejercicio serio y razonado, en el que la contraparte realmente considere que la suma establecida en el avalúo presentado con la demanda correspondiente a la indemnización por servidumbre, no sea la adecuada, puesto que, tan solo acuden a dicha figura procesal por mero capricho, sin tener en cuenta las condiciones del predio, como su uso de suelos, destinación económica, área a intervenir, mejoras existentes y otros componentes, que llevaron en su momento, a determinar las pruebas, hechos y pretensiones que componen el libelo de la demanda, razón por la cual, es inequitativo, que se pretenda que, se le traslade la carga a la parte demandante de todas las actuaciones a cargo del demandado.

En virtud de lo expuesto, se **INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al auto proferido el 16 de septiembre del 2022, notificado por estados del 19 del mismo mes y año, en el sentido de que teniendo en cuenta que quien solicitó la práctica de prueba es el demandado, le corresponde a esta realizar las gestiones necesarias para que la misma se practique, esto es realizar las respectivas comunicaciones del nombramiento a los peritos y sufragar las mismas.

CAPITULO II CUMPLE CON REQUERIMIENTO

Dispone el juzgado en el auto objeto del presente escrito:

“Con relación a los auxiliares de la justicia Ana María Sánchez Sierra y Mario Fernando Calle Uribe si bien la entidad demandante aporta prueba del envío de la comunicación, no se tiene certeza de la recepción de la misma pues la entidad omitió aportar prueba de ello. Por consiguiente, se REQUIERE a la entidad demandante para que dentro del término de ejecutoria del presente auto aporten la constancia de recepción de la comunicación enviada a los peritos Ana María Sánchez Sierra y Mario Fernando Calle Uribe”

Conforme a lo anterior, me permito aportar respuesta otorgada por los ingenieros Mario Calle y Ana Maria mediante la cual indican no poder aceptar el cargo, toda vez que, no cuentan con la inscripción en el RAA, en la categoría de "Intangibles especiales", de conformidad con el artículo 22 de la ley 1673 de 2013 que reglamenta la actividad del evaluador en Colombia, y su decreto reglamentario No. 556 de 2014, que establece las actividades del evaluador y las categorías en las que los evaluadores pueden inscribirse en el RAA.

Al respecto, me permito informar y aportar certificación de inscripción en el RAA del perito LUZ DARY RODRIGUEZ, en la categoría de "Intangibles especiales", de conformidad con el artículo 22 de la ley 1673 de 2013 que reglamenta la actividad del evaluador en Colombia, y su decreto reglamentario No. 556 de 2014, que establece las actividades del evaluador y las categorías en las que los evaluadores pueden inscribirse en el RAA.

Atentamente,



JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ
C.C. 71.741.655 de Medellín, Antioquia
T. P. 105.448 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaboró: MVF
Revisó: LARG



PIN de Validación: b3350af2



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52888900, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 10 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-52888900.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
10 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
10 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
10 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b3350af2



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
10 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
10 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
10 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
08 Ago 2018

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b3350af2



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Dirección: KR 81A 37C 32
Teléfono: 3017002504
Correo Electrónico: luz.catastral@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniera Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52888900.

El(la) señor(a) LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b3350af2

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Abril del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

92

LUZ DARY RODRÍGUEZ GARZÓN

INGENIERA CATASTRAL Y GEODESTA

TARJETA PROFESIONAL No 25222-294175

R.N.A. FEDELONJAS No 3632

R.A.A AVAL52888900

301 7002504 - 4126364 luz.catastral@gmail.com



PERFIL PROFESIONAL

Experiencia y conocimiento en temas prediales (gestión predial, avalúos, cálculo de plusvalías y valorización, saneamiento predial, zonas homogéneas físicas y geoeconómicas) y sistemas de información geográfica (generación de cartografía y servicios web SIG, implementación de aplicativos SIG, levantamiento y análisis de datos espaciales, estructuración de bases de datos espaciales). Manejo de Software ArcGis y Quantum. RNA de Fedelonjas especialidad en avalúos urbanos y rurales. Estudios de maestría en estudios Urbanos-Regionales. experiencia en investigación.

Profesional responsable, analítica y proactiva con alto enfoque al cumplimiento de metas, liderazgo, e interés por el aprendizaje continuo y el crecimiento personal.

INFORMACIÓN PERSONAL

Documento de Identidad: 52 888 900 Bogotá
Fecha de Nacimiento: 01 de marzo de 1983 San Francisco (Cundinamarca)
Dirección de residencia: Cr 81ª 37C-32 Medellín

INFORMACIÓN ACADÉMICA

PROGRAMA	TIPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MAESTRIA EN ESTUDIOS URBANOS Y REGIONALES	Postgrado	Universidad Nacional de Colombia (Medellín) (en curso - tercer semestre)
INGENIERIA CATASTRAL Y GEODESTA	Pregrado	Universidad Distrital (Bogotá D.C.) Modalidad de grado: proyecto de investigación "METODOLOGIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA RADAR EN EL ANÁLISIS TEXTURAL"
BACHILLER ACADÉMICO	Secundaria	Colegio Divino Niño (San Francisco Cundinamarca)

CURSOS Y TALLERES DE ACTUALIZACIÓN

TALLER VALORACIÓN DE PREDIOS EN PROYECTOS MOTIVO DE UTILIDAD PÚBLICA	Taller	Lonja de propiedad raíz de Bogotá (16 horas) 2017
SEMINARIO DE GESTIÓN PREDIAL Y VALORACIÓN DE PREDIOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.	Seminario	Registro Nacional de Avaluadores (16 horas) 2016

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD	CARGO	JEFE	TIEMPO	TELÉFONO	FUNCIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Investigador Auxiliar	Profesora Análida Rincón	10/10/2017-10/12/2017 (2 meses)	3113404919	Participación en el proyecto de investigación "EL PUENTE MADRE LAURA, ¿PERMANENCIA O DESPLAZAMIENTO DE POBLACIÓN? UN ANALISIS TERRITORIAL"
VALORAR S.A	Coordinador de Proyectos	Ingeniero Jorge Medrano	18/08/2015 - (Actualmente) 30 meses	(4)4480727 ext. 119 3115043461	Funciones de coordinación técnica en proyectos de gestión y saneamiento predial, plusvalía, valorización, elaboración de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, cálculo de IVP. Soporte para elaboración de análisis espaciales en herramientas GIS. Coordinación y liderazgo en equipos de trabajo multidisciplinarios.
VALORAR S.A	Perito Valuador y reconocedor predial.	Ingeniero Jorge Medrano	18/08/2014 - 18/08/2015 (12 meses)	(4)4480727 ext. 119 3115043461	Ejecución de avalúos puntuales y masivos para adquisición en proyectos de infraestructura vial y eléctrica, ejecución de avalúos para estudios de plusvalía y zonas homogéneas geoeconómicas. Soporte GIS para elaboración de productos y servicios cartográficos. Todas las funcionalidades GIS en ArcGis 10.2
EVOLUTION SERVICES AND CONSULTING S.A.S	Analista Predial - Analista SIG	Ingeniera Stella Zamora	02/05/2013-05/07/2014 (14 Meses)	310 2257422 (4) 582 2777	Control de calidad a la identificación física y jurídica de los predios, en marco de contrato con EPM, estructuración de información geográfica del proyecto según modelo de bases de datos predial de EPM (Génesis), Ejecución y revisión de avalúos rurales, análisis predial. Soporte GIS para elaboración de productos y servicios cartográficos Todas las funcionalidades GIS en ArcGis 10.
CONSORCIO FACTIBILIDAD INCOPLAN PH INGENIERIA	Analista SIG	Ingeniero Santiago Rojas	01/02/2014 27/06/2014 (5 Meses)	(4)444 2095 Ext 101	Soporte en el área SIG, y bases de Datos espaciales, estructuración y vectorización de datos geográficos, elaboración de capas temáticas, dentro del Estudio de Factibilidad para el cobro de Valorización por el proyecto conexión vial aburrá-orienté, túnel de orienté y desarrollo vial complementario.

93

IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi	Analista de Información Geográfica - Oficina CIAF	Ingeniera Mireya Ruiz	09/04/2012- 20/12/2012 (9 Meses)	(571) (3694000) EXT.4609	Estructuración y vectorización de datos geográficos, elaboración de capas temáticas, generación de simbología SLD para servicios web, elaboración de metadatos, apoyo en el proceso de levantamiento de información en campo; en el marco del desarrollo de un aplicativo SIG para COLDEPORTES; todas las funcionalidades GIS en ArcGis 10
PROCALCULO PROSIS S.A.	Analista SIG	Ingeniero Andrés Castillo	03/12/2008- 31/05/2009 01/08/2009- 31/01/2010 (12 Meses)	(571) (6501550) EXT.3339	Elaboración de cartografía temática y ruteos óptimos en aplicativos SIG, Georeferenciación, edición de mallas viales, soporte en proyecto para TELEFONICA S.A, reconocimiento de campo y procesamiento de datos de malla vial, manejo de GPS portátil. Todas las funcionalidades GIS en ArcGis 9.3
AVALUOS TÉCNICOS	Avaluador	Ingeniero Jorge Garcia	15/01/2007- 30/07/2008	314 4149994	Elaboración de avalúos hipotecarios para el fondo nacional del ahorro, elaboración de planos en AUTOCAD y ARCGIS 9.3.

REFERENCIAS

STELLA MORALES ZAMORA
INGENIERA CATASTRAL Y GEODESTA
310 2257422

ADRIANA RIVERA CAÑAS
INGENIERA CATASTRAL Y GEODESTA
312 575 3276

MARLEN GARCIA RAMOS
INGENIERA INDUSTRIAL
LÍDER DE PROCESOS OUTSOURCIG S.A.
300 355 4384



DECLARACIONES

NO me encuentro incurso en las causales de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados NO son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.

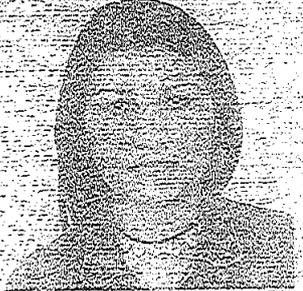
Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados NO son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio.

Luz RODRIGUEZ

FIRMA

92

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 52.888.900
 APELLIDOS RODRIGUEZ GARZON
 NOMBRES LUZ DARY
 FIRMA Luz Dary Rodriguez G.



FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1983
 SAN FRANCISCO
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESTATURA 1.58 G.S. RH O+ SEXO F
 08-MAR-2001 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 INDICE DERECHO
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABATRIZ BENGIFO LOPEZ




A-1500117-42135994-E-0052888900-20050928 05077.05271A.02 180498621



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14233612516



(415)7707212489984(8020) 000001423361251 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 5 2 8 8 8 9 0 0 - 4 6. DV 4 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 26. Número de identificación: 5 2 8 8 8 9 0 0 1 27. Fecha expedición: 2 0 0 1 0 3 0 8

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 1 6 9 29. Departamento: Bogotá D.C. 1 1 30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido RODRIGUEZ 32. Segundo apellido GARZON 33. Primer nombre LUZ 34. Otros nombres DARY

35. Razón social:

36. Nombre comercial: GEO RED SAN FRANCISCO

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal CR 3 26 89 BRR LA MACARENA

42. Correo electrónico: 43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 2 4 3 0 5 6 9 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica: **Actividad principal** 46. Código: 6 1 3 0 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 3 1 2 **Actividad secundaria** 48. Código: 7 4 9 0 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 1 0 3 1 2 **Otras actividades** 50. Código: 1 2 **Ocupación** 51. Código: 1 3 1 4 52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 3 0 3 1 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ GARZON LUZ DARY
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14233612516



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

5 2 8 8 8 9 0 0

6. DV

- 4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

3 2

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaliza

63. Formas asociativas

64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase:	0 9		82. Nacional:	<input type="text"/> %
72. Número:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	83. Nacional público:	<input type="text"/> %
73. Fecha:	2 0 0 7 1 1 2 8	<input type="text"/>	84. Nacional privado:	<input type="text"/> %
74. Número de Notaría:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	85. Extranjero:	<input type="text"/> %
75. Entidad de registro:	0 3	<input type="text"/>	86. Extranjero público:	<input type="text"/> %
76. Fecha de registro:	2 0 0 7 1 1 2 8	<input type="text"/>	87. Extranjero privado:	<input type="text"/> %
77. No. Matrícula mercantil:	5 3 5 7 4	<input type="text"/>		
78. Departamento:	2 5	<input type="text"/>		
79. Ciudad/Municipio:	4 7	<input type="text"/>		
Vigencia:				
80. Desde:	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
81. Hasta:	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):	92. DV
1	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-
2	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-
3	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-
4	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-
5	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
<input type="checkbox"/>			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos



001

Página 3 de 3 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14233612516



(415)7707212489984(8020) 0000014233612516

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento:

Establecimiento de comercio 0 2

161. Actividad económica:

Otras actividades de telecomunicación 6 1 9 0

162. Nombre del establecimiento:

GEO RED SAN FRANCISCO

163. Departamento:

Cundinamarca

2 5

164. Ciudad/Municipio:

San Francisco

6 5 8

165. Dirección:

CR 7 2 41

166. Número de matrícula mercantil:

5 3 5 7 5

167. Fecha de la matrícula mercantil:

2 0 0 7 1 1 2 8

168. Teléfono:

2 4 3 0 5 6 9

169. Fecha de cierre:

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Modulo PASAJA N.º 1274

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
 COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL N.º
 2522128176 CND
 INGENIERA CATASTRAL Y
 GEODESTA
 DEFECHA 22/07/2016
 LUZ DARY
 RODRIGUEZ GARZON
 C.C. 62888900
 UNIVERSIDAD DISTRICTAL
 FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Francisco Jose de Caldas
 PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA
 Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C.
 01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniera Catastral y Gendesta

A

Luz Day Rodríguez Garzón

Con C.No. 52.888.900 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS 5 DÍAS DEL MES DE Diciembre DE 2014

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE EXCEPCIONES

No. 19823

Registro No. El 1644 Folio No.

156 Libro No.

15



97

La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio Departamental Integrado "Divino Niño"

San Francisco - Cundinamarca

Autorizado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, según
Resolución No. 001925 del 15 Septiembre de 1996

Confiere a

Luz Dary Rodríguez Garzón

Resolución No. T.I. No. 820201-05675 Expedida en BOGOTÁ

El Título de

Bachiller Académico

Con Énfasis en Ciencias Naturales

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a la Educación
Media Académica, según los planes y programas de este Centro Educativo.



Rector

Secretario

Miriam de Alloa
Miriam Teresa Alloa de Alloa

Horacio Hernández Barbosa
Horacio Hernández Barbosa

No se requiere registro según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994
expedido por el Ministerio de Educación Nacional



CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS N° URB-0399



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON
C.C. 52888900

R.N.A. 3632

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbanos.
	210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 1/4/2016
Fecha de vencimiento: 30/4/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RD/FR/02
Version: 2

Página 1 de 1



ISO/IEC 17024:2012
14-OCF-008



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON
C.C. 52888900

R.N.A. 3632

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 4/1/2016
Fecha de vencimiento: 4/30/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RD/FR/02
Versión: 2

Página 1 de 1





Pin de validación: bb490b02

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52888900, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 10 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-52888900.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: kR 81A 37C 32

Teléfono: 3017002504

Correo Electrónico: luz.catastral@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52888900.

El(la) señor(a) LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bb490b02

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los trece (13) días del mes de Marzo del 2017 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

 **Ciclos de
Seminarios**

RNA
Registro Nacional de
Avaluadores

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. hace constar que:

LUZ DARY RODRÍGUEZ GARZÓN

C.C. 52.888.900

Asistió al **Seminario de Gestión Predial y Valoración de Predios en
Proyectos de Infraestructura de Transporte**, realizado los días 1 y 2 de
diciembre de 2016; con intensidad de 16 horas en el Club Colombo
Libanés, Bogotá, Colombia.



Luis Alberto Alfonso Romero
Director Ejecutivo R.N.A.



Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

Certifica que:

Luz Dary Rodríguez Garzón

Cédula de Ciudadanía No 52.888.900

*Participo en el Taller Valoración de Predios en
Proyectos Motivo de Utilidad Pública*

*Realizado los días 23 y 24 Noviembre de 2017, con una intensidad de 16 horas.
Se expide en Bogotá, D.C. a los (27) días del mes de Noviembre de 2017.*

Pilar Daza



*Pilar Daza Palacios
Directora de Educación Y Gestión Gremial*

RESOLUCIÓN No. M.DFAr-0754 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017

"Por la cual se autoriza el nombramiento de un Estudiante Auxiliar"

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas mediante Resolución de Consejo Superior Universitario CSU_035 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 012 de 2004, modificado por los acuerdos 040 de 2004, 010 de 2005 y 211 del 2015 del Consejo Superior Universitario, establece la figura de Estudiante Auxiliar en la Universidad Nacional de Colombia para aquellos estudiantes que apoyen actividades de docencia, extensión, bienestar universitario y gestión administrativa.

Que mediante resolución de Vicerrectoría de Sede M.VS-2031 del 08 de Septiembre de 2017, se encarga en funciones como Decano Encargado al Vicedecano de la Facultad de Arquitectura, profesor Edgar Alonso Meneses Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.559.014, entre el 26 de septiembre y el 6 de octubre, inclusive.

Que la profesora Análida De La Cruz Rincón Patiño identificada con cédula de ciudadanía 43040393, solicita nombrar a una estudiante auxiliar de posgrado del programa Maestría En Estudios Urbano Regionales; Luz Dary Rodríguez Garzón para apoyar las funciones de proyecto de Investigación, la estudiante cumple con todos los requisitos para ser estudiante auxiliar.

Que la estudiante; Luz Dary Rodríguez Garzón tendrá las siguientes actividades:

1. Apoyar la investigación desde la dimensión Avalúos, gestión predial y precios del suelo.
2. Recolectar y sistematizar la información primaria y secundaria requerida para el buen desarrollo de la investigación desde la dimensión Avalúos, gestión y precios del suelo
3. Apoyar el diseño e implementación de instrumentos metodológicos
4. Apoyar la elaboración de documentos desde la dimensión Avalúos, gestión predial y precios del suelo con la interpretación y análisis de los resultados.
5. Participar en reuniones de programación, coordinación y evaluación.
6. Participar de reuniones y talleres con actores sociales y/o institucionales.

7. Apoyar en la elaboración de un documento que relacione los principales conflictos técnicos, normativos y sociales de los avalúos, gestión predial y precios del suelo.
8. Apoyar la elaboración de un documento sobre la interpretación del modelo de gestión social y avalúos en el puente de la Madre Laura.
9. Apoyar en la elaboración de un documento que contenga lineamientos de propuesta para la concreción del principio de protección a moradores.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorizar el nombramiento de un estudiante auxiliar, que a continuación se describe así:

Nombre y Apellidos	Documento Identidad	Valor \$ y N. de horas	Valor Total	No. de pagos	Fechas		CUENTA BANCO /	No. CDP y Recurso
					Inicio	Fin		
Luz Dary Rodríguez Garzón	52888900	23.136 (174H)	4.025.677	2	05/10/2017	04/12/2017	Pago Ventanilla por	CDP 197 Recurso 20

PARAGRAFO 1° El cumplimiento del servicio será certificado por la profesora Análida De La Cruz Rincón Patiño identificada con cédula de ciudadanía 43040393, conforme a la programación de pagos de la sección Financiera de la Sede.

ARTÍCULO 2. El gasto del cual trata la presente Resolución, con cargo a la empresa 3061, Proyecto "EL PUENTE DE LA MADRE LAURA: PERMANENCIA O DESPLAZAMIENTO DE POBLACIÓN?UN ANÁLISIS TERRITORIAL-TEMPORAL DE LAS ACCIONES JURÍDICO-INSTITUCIONALES Y SOCIALES PARA LA CONCRECIÓN DEL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A MORADORES- DIR ANALIDA RINCON- ESC PLANEACION- COD HERMES 39243", Quipu 202010019754, Área 301110102, Recurso 20, por el rubro Estímulos Estudiantes, CDP 197/ Y ARL CDP 199.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).


 EDGAR ALONSO MENESES BEDOYA
 Decano E

Yonatan C



CDP 197

101

	MACROPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			Código: U-FT-12.002.027								
	FORMATO: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA VINCULACION DE ESTUDIANTES			Versión: 1.0								
				Página: 1 de 1								
FECHA DE SOLICITUD:	2017	9	28	OFICIO No. M.VOIEFar_002								
	AÑO	MES	DÍA									
1. DATOS DEL SOLICITANTE												
Dependencia	Escuela de Planeación Urbano-Regional											
Nombre	Análida Rincón Patiño	Ext. Tel: UN:	49476	Correo: arincopa@unsl.edu.co								
2. DATOS DEL PROYECTO												
Proyecto:	El Puente Madre Laura: ¿Permanencia o desplazamiento de población? Un análisis territorial-temporal de las acciones jurídico-institucionales y sociales para la concreción del principio de protección a moradores											
Código QUIPU:	202010019754											
Director:	Análida Rincón Patiño											
Cédula No.:	43.040.393											
Teléfono (Ext.):	49476											
Correo electrónico:	arincopa@unsl.edu.co											
3. DATOS DEL ESTUDIANTE												
Nombres y Apellidos:	Luz Dany Rodríguez Gortón		Tel. 1 (fijo):									
C.C. No.:	52888900		Tel. 2 (celular):	3017002504								
Correo electrónico:	luz.cabrera@unsl.com	Ciudad:	Medellín	Dirección: Cua 819 # 37C - 22								
¿Cumple con los requisitos establecidos para ser estudiante acogido?	Si <input checked="" type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>									
4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:												
Si son más de cinco (5), indicar rotación y marcar X: <input checked="" type="checkbox"/>												
a.												
b.												
c.												
d.												
e.												
5. DURACIÓN												
En meses o días: <input type="text" value="2"/>												
6. JUSTIFICACIÓN ADICIONAL CUANDO LA DURACIÓN DE LA VINCULACIÓN SEA SUPERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y MÁXIMO HASTA EL 31 DE MARZO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA (El solicitante deberá justificar en estrictas necesidades del servicio para garantizar el funcionamiento o las actividades misionales de la Universidad en docencia, investigación y extensión, la necesidad de vincular al estudiante con un plazo mayor al 31 de diciembre de la misma vigencia y máximo hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia. La existencia del presupuesto no justifica la reserva presupuestal):												
7. FORMA DE PAGO												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. de Pagos</th> <th>Vr. a pagar (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 2.012.838</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$ 2.012.838</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR (\$):</td> <td>\$ 4.025.677</td> </tr> </tbody> </table>					No. de Pagos	Vr. a pagar (\$)	1	\$ 2.012.838	2	\$ 2.012.838	TOTAL A PAGAR (\$):	\$ 4.025.677
No. de Pagos	Vr. a pagar (\$)											
1	\$ 2.012.838											
2	\$ 2.012.838											
TOTAL A PAGAR (\$):	\$ 4.025.677											
8. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA (\$):												
<input type="text" value="4.025.677"/> (Sin incluir el gravamen a movimientos financieros)												
 FIRMA DEL SOLICITANTE Nombre: Análida Rincón			001695 28 SEP. 2017									
DOCUMENTOS REQUERIDOS:												
1) Fotocopia de la convocatoria publicada en página Web.		3) Historia académica.		ANEXOS								
2) Fotocopia de carné vigente.		4) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.		No. Folios:								
NOTA: 1. La información de esta solicitud debe ser diligenciada en su totalidad.												

JB
Noviembre 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Página 2 de 3
29/09/2017 08:14:16
V. 1002

Nit: 899999063

SEDE MEDELLIN

UGI FACULTAD DE ARQUITECTURA MEDELLIN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 197

EL JEFE DE LA: SECCION PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE *** \$4,041,780.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: ESTUDIANTE AUXILIAR PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ESCUELA DE PLANEACION URBANO REGIONAL

Nombre Solicitante: ANALIDA RINCÓN

Fecha Solicitud: 29/09/2017

Observaciones:

Proyecto:

202010019754-EL PUENTE DE LA MADRE LAURA: ¿PERMANENCIA O DESPLAZAMIENTO DE POBLACIÓN? UN ANALISIS TERRITORIAL- TEMPORAL DE LAS ACCIONES JURÍDICO-INSTITUCIONALES Y SOCIALES PARA LA CONCRECIÓN DEL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A MORADORES- DIR ANALIDA RINCON- ESC PLANEACION- COD HERMES 39243

AREA	IMPUTACION PRESUPUESTAL										DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR	
	Tpo	Cia	Cta	Scta	Obj	Ord	Sor	Aux	Recu					
301110702			2	6	003	001	01	01	001	04	20	Estímulo estudiantes - especifica ugi fondo	2017	\$4,025,677.00
301110702			2	6	003	001	01	01	001	04	20	Estímulo estudiantes - espec (DISPONIBILIDAD CONTRIB ESP)	2017	\$16,103.00
TOTAL														\$4,041,780.00

Expedido a los 29 días del mes de Septiembre de 2017 en la ciudad de MEDELLIN

SANTIAGO PATIÑO ACEVEDO
JEFE DE PRESUPUESTO

Medellín, 30 de noviembre de 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Nuestra compañía AVALUOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A con NIT 900.232.534-1 certifica que la Señora LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON identificada con cédula de ciudadanía No. 52.888.900, labora para nuestra compañía con un contrato a término indefinido desde el 18 de agosto de 2014 hasta la fecha, desempeñándose en el cargo de Coordinadora de Avalúos y Proyectos Especiales, donde ha participado en la elaboración de avalúos, proyectos de gestión predial, estudios de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, estudios de plusvalía, estudios de valorización entre otros.

Durante este tiempo, no ha sido objeto de sanción disciplinaria alguna contra ella.

Cualquier inquietud comunicarse al teléfono 448 0727 ext. 119

Cordialmente,



JORGE ALBERTO MEDRANO VEGA
Representante Legal Suplente
Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A.

Medellín
Tel: 57(4) 448 0727
Calle 16 # 41 - 210
Edificio La Compañía Oficina 605
Bogotá
Tel: 57(1) 307 8184
Calle 106 # 53 - 59
Edificio Cosmopolitan Oficina 303

Línea Nacional 018000510727

www.valorar.com

VRG
Valuation Research Group



Medellín, 8 de abril de 2015



**AVALUOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.
NIT 900.232.534-1 CERTIFICA:**

Que la señora **LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON**, identificada con C.C. 52.888.900, labora en nuestra compañía desde el 21 agosto 2014, desempeñándose como Valuador en el área de Inmuebles Especiales, y realiza las siguientes actividades:

- Realiza Avalúos Comerciales Urbanos y Rurales según instrucciones del coordinador asignado y la Gerencia Técnica.
- Efectúa el reconocimiento predial, diligenciamiento de fichas prediales y demás actividades propias de los proyectos de gestión predial ejecutados por la compañía.
- Realiza investigaciones de mercado inmobiliario, labores de apoyo en campo como toma de fotografías, consulta de proyectos nuevos y demás actividades necesarias en el desarrollo de los proyectos.
- Construye de bases de datos en Excel, Access o en el programa necesario tanto en la elaboración de productos de los proyectos como para la determinación de modelos econométricos.
- Apoyo en la elaboración, revisión y generación de zonas homogéneas, físicas y geoeconómicas.
- Apoyo en la elaboración de informes de avance y finales para la entrega de los proyectos.
- Demás funciones de carácter profesional asignadas por la coordinación de los proyectos y la Gerencia Técnica.

Cualquier inquietud comunicarse al Teléfono 448 0727 ext. 123.

Cordialmente,

AVALUOS Y TASACIONES
DE COLOMBIA
VALORAR S.A.
NIT 900.232.534-1
Natalia
Natalia Andrea López Caffo
Asistente Administrativa

Medellín
Tel: 57(4) 4480727
Fax: 57(4) 3126049
Calle 15 No 41 210
Edificio La Compañía Oficina 605

Bogotá
Tel: 57(1) 307 8184
Transversal 59 No 104 B 86
Centro Empresarial San Ángel Oficina 402

Línea Nacional 018000510727

www.valorar.com

VRG



104

HACE CONSTAR QUE:

El Señor, LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON con cedula de ciudadanía No. 52.888.900 de Bogotá, laboro para el CONSORCIO FACTIBILIDAD con NIT: 900.594.454-3 cuyo objeto del contrato es:

OBJETO: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE VALORIZACIÓN POR EL PROYECTO CONEXIÓN VIAL ABURRÁ - ORIENTE, TÚNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO (FASE II DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 97 CO 20 18 11)".

Desde el día 01 de febrero de 2014 hasta el 27 de junio de 2014 desempeñándose como Técnica de apoyo SIG, con un contrato por duración de un proyecto o labor contratada y con una asignación salarial de dos millones ochocientos mil pesos (\$2.800.000).

Se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Julio de 2014.

**Cualquier información adicional puede ser solicitada al Tel: 4 44 20 95
Ext: 101**


ISABEL C. VARGAS CADAVID
CC. 43.587.975
Representante CONSORCIO FACTIBILIDAD





Medellín, 14 de Junio de 2017.

A quien pueda interesar:

Asunto: Carta laboral

Yo Cesar Antonio Díaz Martínez vecino de la ciudad de Medellín identificado con cedula de ciudadanía 73.120.806, actuando como representante legal de la empresa **EVOLUTION SERVICES & CONSULTING SAS** identificada con **NIT 900.200.493-0**, mediante esta carta laboral certifico que la señora **Luz Dary Rodríguez Garzón**, con **C.C 52.888.900** trabajó con nosotros desde el 02 de Mayo de 2013 hasta el 05 de Julio de 2014, desempeñando el cargo de Ingeniera Catastral, devengando un salario de \$ 2.300.000 neto mensual, realizando las siguientes funciones:

- Gestión Predial EPM: Identificación física y jurídica predial, saneamiento predial, generación de bases de datos geográficas ArcGis.
- Gestión predial Fondo Adaptación: Identificación predial, avalúos y elaboración zonas geoeconómicas para diagnostico predial La Mojana. Generación y actualización de bases de datos geográficas en Arcgis.
- Gestión predial vías de las américas: Revisión de avalúos corporativos.

Atentamente,

Cesar Antonio Díaz Martínez
Representante legal
Evolution Services & Consulting S.A.S.
NIT: 900.200.493-0



INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
SIN GUBERN.



FECHA:

11 de mayo de 2012

CLASE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA:

LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON

Cédula de ciudadanía N° 52.888.900 de Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 34F 26-69

Teléfono: 7438569

VALOR:

1105 IVA \$118.940.000

Entre los suscritos a saber: S/EVA ROSALBA MAYOR DE EDAD, JUVENTUDADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52.418.106 DE BOGOTÁ D.C. ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EL MARCO DE GEOGRÁFICA (GIM-F) Y COM FUNDAMENTO EN LA DELEGACIÓN EFECTUADA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 186 EXCELENTA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI EL 02 DE ABRIL DE 2012 POR UNA PARTE Y POR OTRA: LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52.888.900 DE BOGOTÁ D.C. EN EL MARCO DE EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DEMONSTRARÁ LA CONTRAPRESTA, ENAMBOS GRUPOS DE CELSOSAN EL PRESENTE CONTRATO EL CUAL SE HIZIERA POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE RECONSTRUCCIÓN DE DATOS ALTIMÉTRICOS Y PROYECCIÓN DE DATOS GEOGRÁFICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERMUNICIPAL N° 4223 DE 2012 SUSCRITO CON COMPONENTES ASÍ COMO PARA EL PROYECTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SIG ASIGNADO Y PARA REALIZAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN, MIGRACIÓN A SISTEMAS Y GENERACIÓN DE SIMBOLOGÍA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS LE INDIICADOS

2. DIAGNÓSTICO DE LOS DATOS DE LA CONTRA-ESTIA:

Elaboró:
LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON
SIN GUBERN. Y GUBERN. BOGOTÁ
SIN GUBERN. Y GUBERN. BOGOTÁ



INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
SIN GUBERN.



RECONSTRUCCIÓN DE DATOS ALTIMÉTRICOS Y PROYECCIÓN DE DATOS GEOGRÁFICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERMUNICIPAL N° 4223 DE 2012 SUSCRITO CON COMPONENTES ASÍ COMO PARA EL PROYECTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SIG ASIGNADO Y PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN, MIGRACIÓN A SISTEMAS Y GENERACIÓN DE SIMBOLOGÍA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS LE INDIICADOS

2.1.- ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ORDEN DE INICIO PARA CADA MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CUAL DEBE CONTEMPLAR LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS CELSOSAN QUE SE ASIGNARON.

2.2.- REALIZAR EL INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRADA POR LOS CELSOSAN PARA SER ESTRUCTURADA Y VECTORIZADA ASÍ COMO LA DEL PROYECTO SIG QUE SE ASIGNARON.

2.3.- ESTRUCTURAR Y VECTORIZAR LOS DATOS GEOGRÁFICOS CON BASE EN LA INFORMACIÓN ESPECIAL ADMINISTRADA POR LOS CELSOSAN EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON DICHA ENTIDAD ASÍ COMO DEL PROYECTO SIG ASIGNADO.

2.4.- REALIZAR EL CERRADO DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN ESTRUCTURADA EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON DICHA ENTIDAD ASÍ COMO DEL PROYECTO SIG ASIGNADO.

2.5.- CARGAR LOS DATOS ALTIMÉTRICOS ESTRUCTURADOS EN LA BASE DE DATOS ESPACIAL GUBERNAMENTAL A LOS ARCHIVOS PARAMÉTRICOS EN EL CONVENIO SUSCRITO CON DICHA ENTIDAD ASÍ COMO DEL PROYECTO SIG ASIGNADO.

2.6.- ELABORAR EL DOCUMENTO DE ESTRUCTURACIÓN Y VECTORIZACIÓN DE LOS DATOS GEOGRÁFICOS EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE LOS PASOS Y LOS RESULTADOS REALIZADOS.

2.7.- DOCUMENTAR EL PROCESO DE VECTORIZACIÓN, CONVERSIÓN Y CARGA DE DATOS EN LA BASE DE DATOS ESPACIAL GUBERNAMENTAL.

2.8.- ELABORAR LOS METADATOS DE CADA UNA DE LAS CAPAS DE DATOS ESPACIALES QUE CONFORMAN LA BASE DE DATOS ESPACIAL DEL PROYECTO.

2.9.- ELABORAR Y CARGAR LA SIMBOLOGÍA EN EL SISTEMA DE MAPAS PARA EL CONVENIO SUSCRITO CON DICHA ENTIDAD.

2.10.- REALIZAR CON LOS ARCHIVOS PARAMÉTRICOS Y CARGAR LOS MDS PARA LA APPLICACIÓN VECU Y LLEVAR EL CONTROL DE CAMBIOS GENERADOS REGISTRANDO LAS RESPECTIVAS VERSIONES.

2.11.- ACTIVAR LA CONVERSIÓN DE DATOS PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES

Elaboró:
LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON
SIN GUBERN. Y GUBERN. BOGOTÁ
SIN GUBERN. Y GUBERN. BOGOTÁ

1057



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

2114 BARRIOS



CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y LA EMPRESA S.A. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO SIG ASIGNADO

APORTE GEOGRAFICO EN EL AMBITO DEL CONVENIO SUSCRITO CON COLDECHES

2.12. DOCUMENTAR LOS SIGUIENTES PROYECTOS: GENERACION Y CARGUE DE SIGNOLOGIA SIN EN EL SERVIDOR DE MAPAS, Y GENERACION DE TILLS PARA CACHO.

2.13. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVIDORES WEB GEOGRAFICOS DEL VISOR GEOGRAFICO COLDECHES Y DEL PROYECTO SIG ASIGNADO, EN AMBIENTE DE PRUEBAS Y PRODUCCION, CON EL FIN DE DAR ALCANCE A LAS INCIDENCIAS DETECTADAS.

2.14. REALIZAR LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN A LA INFORMACIÓN GEOGRAFICA DEL VISOR GEOGRAFICO COLDECHES Y EL PROYECTO SIG ASIGNADO, EN CASO DE SER NECESARIO.

2.15. CARGAR LOS DATOS ESPACIALES AJUSTADOS Y ACTUALIZADOS A LA BASE DE DATOS DEL VISOR GEOGRAFICO COLDECHES Y DEL PROYECTO SIG ASIGNADO.

2.16. ELABORAR INFORMES MENSUALES Y SEMESTRALES, INDICANDO EL AVANCE DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL CONTRATO DENTRO DEL TERMINO DEL ACUERDO DE ACUERDO CON LAS FIRMAS ESTABLECIDAS POR EL IGAC, POR MEDIO DE LOS CUALES SE REPORTARAN ALLIADAS DE PROGRESOS OBTENIDOS, CON EL FIN DE EVITAR QUE CUALQUIER INCONVENIENTE FUERA AFECTAR LA EJECUCION OPORTUNA DE ACTIVIDADES.

2.17. CARGAR SEMANALMENTE LOS PRODUCTOS FINALIZADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA HERMANA DE GESTION DOCUMENTAL DE ACUERDO A LA POLITICA DEFINIDA POR EL IGAC.

2.18. REALIZAR SEMANALMENTE CORREOS DE SEGUIMIENTO DE LA INEGRACION GENERADA O MANEJADA.

2.19. CONCLUIR Y AJUSTAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTALES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS METODOLOGIAS, GUÍAS AL SEUM, QUE CONCIERNE Y DILIGENCIAR LOS FORMULARIOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CARGO GARANTIA PARA EL IGAC DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PLANIFICACION, OPERACION Y CONTROL DE LOS PROGRESOS DEL SISTEMA DE GESTION MANEJADA.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y LA EMPRESA S.A. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO SIG ASIGNADO

2114 BARRIOS

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y LA EMPRESA S.A. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO SIG ASIGNADO

2114 BARRIOS



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

2114 BARRIOS



CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y LA EMPRESA S.A. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO SIG ASIGNADO

2.20. PARTICIPAR EN REUNIONES Y EVENTOS DE CARÁCTER TECNICO PROGRAMADOS POR LA OFICINA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES.

2.21. MANTENER LA CONFIDABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL MARCO DE TODA LA INFORMACION DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, ASI COMO LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA WEB Y DATOS QUE ESTAN EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO, NO PODRA SUJETAR INFORMACION ALIENA NI FACILITAR COPIA DE LOS ARCHIVOS, Y UTILIZARLOS PARA CUALQUIER OTRO FIN.

2.22. LOS INFORMES Y DEMOS PRODUCTOS QUE SE GENEREN COMO RESULTADO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO SE HAN DE PROPORCIONAR EN FORMA DE ENTREGA Y NO PODRAN SER SUJETADOS A NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD EN OTRAS ENTIDADES.

2.23. LA INFORMACION MANEJADA POR EL SERVIDOR DE LA DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SERA DE USO CONFIDENCIAL Y LOS INFORMES PRODUCTOS Y LA GENERAL LOS RESULTADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, SERAN DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL INSTITUTO, POR EL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA CEDE AL INSTITUTO LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE PUEDA TENER SOBRE LOS RESULTADOS.

2.24. LAS DEMOS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL CONTRATO CONTRACTUAL Y CON EL ACTIVO AL DESARROLLO DE TEMATICAS DE LA ESPECIALIDAD.

3. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:
LA CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

3.1. PLAN DE TRABAJO PARA CADA MES DE EJECUCION DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE CONCIERNE LA RELACION DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ASIGNADOS A ENTREGAR EN EL PERIODO DE PAGO.

3.2. INFORME Y DIAGNOSTICO DE LA INFORMACION SUJETA A ENTREGA POR LOS PRODUCTOS PARA SER ESTRUCTURADA Y COORDINADA, ASI COMO LA DE OTROS CONVENIOS SIG QUE SEAN ASIGNADOS.

3.3. INFORMACION GEOGRAFICA ESTRUCTURADA, VERIFICADA Y CON CALIDAD DE CALIDAD PARA EL CONTRATO FIRMADO CON COLDECHES, ASI COMO LA GENERADA

2114 BARRIOS

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y LA EMPRESA S.A. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO SIG ASIGNADO

2114 BARRIOS

2114 BARRIOS



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
SEDE CENTRAL



CONSEJO NACIONAL DE LOS SECTORES DE SALUD INTEGRAL Y COMUNITARIA

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SALUD INTEGRAL Y COMUNITARIA EN LOS SECTORES DE SALUD INTEGRAL Y COMUNITARIA, SERÁ CAUSA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS SUCESIVAS HASTA PAGO NO SE DE EL CUMPLIMIENTO Y LA TERCEIRA EN EL INCUMPLIMIENTO DARA LUGAR A LA CADUCIDAD DEL CONTRATO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY 808 DE 2003

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

LA EJECUCIÓN SERÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

6. VIGENCIA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN:

A VIGENCIA Y EL TIEMPO DE EJECUCIÓN SERÁ DE SEIS (6) MESES, A PARTIR DEL DÍA QUE SIGUE A LA FIRMA DEL CONTRATO, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2012. LA OBLIGACIÓN DE SUPERVISACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PREVIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ENTREGA, CUMPLIMIENTO Y DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO, EL CUAL DEBE SUBSCRIBIRSE DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

7. FORMA DE PAGO:

MES VENCIDO O FRACCIÓN DE MES CON CORRIE EL VEINTÉ (20) DE CADA MES, A PARTIR DEL DÍA QUE SIGUE A LA FIRMA DEL CONTRATO, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2012. LA OBLIGACIÓN DE SUPERVISACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PREVIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ENTREGA, CUMPLIMIENTO Y DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO, EL CUAL DEBE SUBSCRIBIRSE DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LOS PRODUCTOS ANTES RELACIONADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMERO PAGO PRODUCTOS RELACIONADOS EN LOS NUMERALES 3.1, 3.3, 3.4, 3.13 Y DEL 3.15 AL 3.17

SEGUNDO PAGO PRODUCTOS RELACIONADOS EN LOS NUMERALES 3.1, DEL 3.3 AL 3.5, Y DEL 3.15 AL 3.17

TERCERO PAGO PRODUCTOS RELACIONADOS EN LOS NUMERALES 3.1, 3.3, 3.4, DEL 3.6

CONSEJO NACIONAL DE LOS SECTORES DE SALUD INTEGRAL Y COMUNITARIA
Miguel Ángel Rodríguez
SECRETARIO



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
SEDE CENTRAL



CONSEJO NACIONAL DE LOS SECTORES DE SALUD INTEGRAL Y COMUNITARIA

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SALUD INTEGRAL Y COMUNITARIA, SERÁ CAUSA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS SUCESIVAS HASTA PAGO NO SE DE EL CUMPLIMIENTO Y LA TERCEIRA EN EL INCUMPLIMIENTO DARA LUGAR A LA CADUCIDAD DEL CONTRATO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY 808 DE 2003

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

LA EJECUCIÓN SERÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

6. VIGENCIA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN:

A VIGENCIA Y EL TIEMPO DE EJECUCIÓN SERÁ DE SEIS (6) MESES, A PARTIR DEL DÍA QUE SIGUE A LA FIRMA DEL CONTRATO, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2012. LA OBLIGACIÓN DE SUPERVISACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PREVIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ENTREGA, CUMPLIMIENTO Y DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO, EL CUAL DEBE SUBSCRIBIRSE DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

7. FORMA DE PAGO:

MES VENCIDO O FRACCIÓN DE MES CON CORRIE EL VEINTÉ (20) DE CADA MES, A PARTIR DEL DÍA QUE SIGUE A LA FIRMA DEL CONTRATO, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2012. LA OBLIGACIÓN DE SUPERVISACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PREVIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ENTREGA, CUMPLIMIENTO Y DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO, EL CUAL DEBE SUBSCRIBIRSE DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LOS PRODUCTOS ANTES RELACIONADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMERO PAGO PRODUCTOS RELACIONADOS EN LOS NUMERALES 3.1, 3.3, 3.4, 3.13 Y DEL 3.15 AL 3.17

SEGUNDO PAGO PRODUCTOS RELACIONADOS EN LOS NUMERALES 3.1, DEL 3.3 AL 3.5, Y DEL 3.15 AL 3.17

TERCERO PAGO PRODUCTOS RELACIONADOS EN LOS NUMERALES 3.1, 3.3, 3.4, DEL 3.6

CONSEJO NACIONAL DE LOS SECTORES DE SALUD INTEGRAL Y COMUNITARIA
Miguel Ángel Rodríguez
SECRETARIO



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

BOGOTÁ, COLOMBIA



CONTRATO DE SERVIDICIO DE INVESTIGACION Y SERVICIO DE INVESTIGACION GEOGRAFICA

CONTRATO DE SERVIDICIO DE INVESTIGACION Y SERVICIO DE INVESTIGACION GEOGRAFICA

CONTRATO DE SERVIDICIO DE INVESTIGACION Y SERVICIO DE INVESTIGACION GEOGRAFICA

CONTRATO DE SERVIDICIO DE INVESTIGACION Y SERVICIO DE INVESTIGACION GEOGRAFICA

12. MULTAS

EN CASO DE QUE LA CONTRATISTA INCUMPLA PARCIALMENTE O TOTALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO PAGARA AL INSTITUTO UNA SUMA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DEL INCUMPLIMIENTO POR CADA DIA DE MOROSIDAD O RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, SIN QUE EL VALOR DE ESTA SUMA EXCEDA DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SIN QUE HAYA NECESIDAD DE INCUMPLIMIENTO ALGUNO PARA CONSTITUIR EN MOROSIDAD O RETARDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ALGUNO PARA CONSTITUIR EN MOROSIDAD O RETARDO, LA CONTRATISTA DEBERA PAGAR A LOS CUALES RENUNCIA EXPRESAMENTE LA CONTRATISTA.

13. CLÁUSULA PENAL

LAS PARTES CONTRATANTES COMIENZAN PLAZO POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO UNA CLÁUSULA PENAL EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCUMPLIDA Y SIN QUE HAYA NECESIDAD DE INCUMPLIMIENTO ALGUNO PARA CONSTITUIR EN MOROSIDAD O RETARDO, CUALES RENUNCIA EXPRESAMENTE LA CONTRATISTA.

14. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA NINGUNO LAJORNAL ALGUNO ENTRE LA CONTRATISTA Y LA FUNDACIÓN, SUS DEBEROS SE LIMITAN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CUBRIR PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA Y A LOGRAR LAS QUE CORRESPONDAN A LA ENTIDAD TENIENDO PRECISAMENTE EN CUENTA QUE EL SERVIDICIO PACTADO POR LA CONTRATISTA ES IMPREVENIBLE Y OBLIGACION DE LAS AUTORIDADES QUE DEPENDEN DE LA ENTIDAD.

15. LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIDOR DE RESPONSABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY 859 DE 2003.

16. SUPLENCIÓN

LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTA POR EL FUNCIONARIO QUE DESIGNE LA OFICINA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN INFORMACION GEOGRAFICA.

Señor(a) [Nombre]
Calle [Dirección]
Bogotá, D.C.
Teléfono [Número]



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

BOGOTÁ, COLOMBIA



CONTRATO DE SERVIDICIO DE INVESTIGACION Y SERVICIO DE INVESTIGACION GEOGRAFICA

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

DE CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 277 DEL DECRETO 019 DE 2012 PARA ESTE CONTRATO NO SE HA OBLIGADO LA ENTIDAD A MENOS QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LO AMERITEN Y HAYA EL ORDENADOR DEL GASTO QUEMILLO ORDENE.

18. RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN

EL PRESENTE CONTRATO SE DEFERENCIA POR EL ACUERDO CONVENIDO EN ESTE SERVICIO DE INVESTIGACION Y LA FIRMA DE LAS PARTES.

PARA SU EJECUCIÓN SE DEBE RECONOCER EL PRESENTE CONTRATO.

EL INSTITUTO

[Firma]

HELENA INZIGADA,
JEFE DE OFICINA - ICAE (E)

Provincia: Bolívar,
Calle: Bolívar,
Código: 050001

LA CONTRATISTA

Wendy Rodríguez
CALLE 107 BARRIO LOS RIOS, BOGOTÁ D.C.

Fecha: 3 de Abril 2012

107

CERTIFICAMOS

Que la señora **LUZ DARY RODRIGUEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.888.900, estuvo vinculada a nuestra compañía, a través de un Contrato de Prestación de Servicios, durante los siguientes periodos:

- Del 03 de Diciembre de 2008, hasta el 31 de Mayo de 2008
- Del 01 de Agosto de 2009, hasta el 31 de Enero de 2010

En calidad de **Estudiante en Practica**.

Realizando las siguientes actividades:

- Reconocimiento y validación en campo de las rutas de distribución de facturas de Telefónica Telecom. Para ello se recolectaba información en dispositivos móviles de campo con aplicativo Sig para captura de datos sobre las rutas.
 - Incorporación de datos recolectados en campo y actualización de la cartografía digital de soporte para la construcción de la ruta. Dentro de esta actividad se adelantaban tareas específicas como:
 - Construcción de datos vectoriales asociados a la cartografía digital y las rutas de distribución.
- ❖ Proceso de geo codificación de direcciones prediales.
 - ❖ Calculo de rutas óptima con herramienta especializada Sig.
 - Recalculo de ruta de distribución definitiva y generación de productos finales para entregar a los distribuidores de facturas.

Todas estas realizadas a través de la herramienta **ArcGIS**.

Dada en Bogotá a los 08 días del mes de Febrero de 2015 a solicitud del interesado.


SANDRA PIRAZAN PIRAZAN
Directora de Departamento Administrativo



CERTIFICA:

Que la señora LUZ DARY RODRIGUEZ GARZÓN identificada con cédula de ciudadanía número 52'888.900 de Bogotá, presto sus servicios en el cargo de AVALUADORA en el proceso de realización de avalúos hipotecarios para el FONDO NACIONAL DE AHORRO, durante el periodo comprendido entre enero de 2007 y julio de 2008, dentro de las funciones realizadas en este tiempo figuran:

- Visita de campo a los predios objeto de avalúo comercial, reconocimiento, levantamiento y medición de los predios.
- Realización de planos prediales y cartografía en software ARCGIS 9.3 Y AUTOCAD 2002.
- Estudio de mercado y elaboración de informes.

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de febrero de 2015.

Ing. JORGE ENRIQUE GARCIA G.

Registro Nacional de Avaluador M.I. 0840

Carrera 10 27-51 Int 150 oficina 2002 Residencias Tequendama

Teléfonos: 314 4148994 - 316 3310603 - 6008926

E-mail: jorgegarcia66@hotmail.com

Re: RAD- 05001-40-03-013-2018-00309 00 INFORMO NOMBRAMIENTO PERITO

Ana Maria Sanchez Sierra <amsssanchez@gmail.com>

Mar 20/09/2022 17:15

Para: JURÍDICA <juridica@igga.com.co>

CC: Luisa Fernanda Tangarife Duque <ltangarife@igga.com.co>; Laura Alejandra Restrepo Gil <lrestrepo@igga.com.co>; Leidy Johana Uribe Rico <luribe@igga.com.co>; María Victoria Florez Oquendo <mflorez@igga.com.co>

Cordial saludo

No cuento con la categoría requerida

Ana María Sánchez
3206963308

El mar, 20 de sep. de 2022 11:52 a. m., <juridica@igga.com.co> escribió:

Doctora,
ANA MARIA SÁNCHEZ SIERRA

Buenos días,

Amablemente informamos que el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín, la nombró como perito, para que practique un avalúo conjunto de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar, por la imposición de la servidumbre pretendida en el proceso de **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. (ISA)**, en contra de ALBA PATRICIA CANO sobre el predio denominado "LA MIJAGA" o "EL CARACOL", que se encuentra ubicado en la vereda "KILOMETRO 2 " o "KILOMETRO 3" en jurisdicción del municipio de Santa fe de Antioquia proceso que cuenta con el radicado No. 05001-40-03-013-2018-00309 00

Ahora bien, es importante tener en cuenta procurando la idoneidad de la prueba dentro del proceso, se sirva indicar al despacho si cuenta con Registro Abierto de Avaluadores en la Categoría en la categoría "intangibles especiales – servidumbres" (artículo 22 de la ley 1673 de 2013, y Decreto Reglamentario No. 556 de 2014).

Estamos atentos a sus inquietudes o comentarios,

Adjunto Auto proferido el pasado 06 de mayo del 2021, notificado por estados del 7 del mismo mes y año, por medio del cual se designa como perito.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

De: JURÍDICA <juridica@igga.com.co>

Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 9:48

Para: amsssanchez@gmail.com <amsssanchez@gmail.com>

Cc: Laura Alejandra Restrepo Gil <lrestrepo@igga.com.co>; María Victoria Florez Oquendo <mflorez@igga.com.co>; Luis Fernando Castaño Vallejo <lcastano@igga.com.co>

Asunto: RAD- 05001-40-03-013-2018-00309 00 INFORMO NOMBRAMIENTO PERITO

Doctora,

ANA MARIA SÁNCHEZ SIERRA

Buenos días,

Amablemente informamos que el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín, la nombró como perito, para que practique un avalúo conjunto de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar, por la imposición de la servidumbre pretendida en el proceso de **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. (ISA)**, en contra de ALBA PATRICIA CANO sobre el predio denominado "LA MIJAGA" o "EL CARACOL", que se encuentra ubicado en la vereda "KILOMETRO 2 " o "KILOMETRO 3" en jurisdicción del municipio de Santa fe de Antioquia proceso que cuenta con el radicado No. 05001-40-03-013-2018-00309 00

Ahora bien, es importante tener en cuenta procurando la idoneidad de la prueba dentro del proceso, se sirva indicar al despacho si cuenta con Registro Abierto de Avaluadores en la Categoría en la categoría "intangibles especiales – servidumbres" (artículo 22 de la ley 1673 de 2013, y Decreto Reglamentario No. 556 de 2014).

Estamos atentos a sus inquietudes o comentarios,

Adjunto Auto proferido el pasado 06 de mayo del 2021, notificado por estados del 7 del mismo mes y año, por medio del cual se designa como perito.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

Re: RAD- 05001-40-03-013-2018-00309 00 INFORMO NOMBRAMIENTO PERITO

Mario Calle Uribe <macaur52@gmail.com>

Lun 10/05/2021 17:06

Para: JURÍDICA <juridica@igga.com.co>

CC: Laura Alejandra Restrepo Gil <lrestrepo@igga.com.co>;María Victoria Florez Oquendo <mflorez@igga.com.co>;Luis Fernando Castaño Vallejo <lcastano@igga.com.co>

OK RECIBIDO.

Buenas tardes Dra.Laura Alejandra, cordial saludo.

Agradezco su deferencia en considerar mi nombre para el encargo vauatorio, pero declino la invitación dado que no esoy certificado en la especialidad requerida.

Espero poder servirle en otra oportunidad.

Atte

Mario Calle U

El lun, 10 may 2021 a las 9:53, JURÍDICA (<juridica@igga.com.co>) escribió:

Doctor,

MARIO FERNANDO CALLE URIBE

Buenos días,

Amablemente informamos que el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín, la nombró como perito, para que practique un avalúo conjunto de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar, por la imposición de la servidumbre pretendida en el proceso de **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. (ISA)**, en contra de ALBA PATRICIA CANO sobre el predio denominado "LA MIJAGA" o "EL CARACOL", que se encuentra ubicado en la vereda "KILOMETRO 2 " o "KILOMETRO 3" en jurisdicción del municipio de Santa fe de Antioquia proceso que cuenta con el radicado No. 05001-40-03-013-2018-00309 00

Ahora bien, es importante tener en cuenta procurando la idoneidad de la prueba dentro del proceso, se sirva indicar al despacho si cuenta con Registro Abierto de Avaluadores en la Categoría en la categoría "intangibles especiales – servidumbres" (artículo 22 de la ley 1673 de 2013, y Decreto Reglamentario No. 556 de 2014).

Estamos atentos a sus inquietudes o comentarios,

Adjunto Auto proferido el pasado 06 de mayo del 2021, notificado por estados del 7 del mismo mes y año, por medio del cual se designa como perito.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

